

DECRETO N° 2081

VICENTE LOPEZ, 24 JUL 2015

VISTO:

Los términos del Decreto 2058 del 11 de Junio de 2013, referente al otorgamiento de Planes de Pago en Cuotas para que los contribuyentes de los diferentes tributos municipales, puedan cancelar deudas del ejercicio en curso o de ejercicios anteriores; y

CONSIDERANDO:

Que efectuado un nuevo análisis, se ha comprobado la necesidad de actualizar los Art. 6° y 12° del Decreto 2058/13, a fin de optimizar los mismos;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Art. 1°.- **RECTIFICASE** el Artículo 6° del Decreto 2058/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 6°.- Todas la tramitaciones relacionadas con lo dispuesto en el presente decreto, incluidas verificación, seguimiento y/o reclamo por las vías pertinentes de los Planes de Pago en Cuotas, serán canalizadas por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y las oficinas que en ese ámbito operen a tal efecto, con excepción de los planes otorgados por la Dirección General de Cementerio, que será la responsable de cumplimentar las disposiciones del presente artículo".-

Art. 2°.- **RECTIFICASE** el Artículo 12° del Decreto 2058/13, el que quedará redactado del siguiente modo: "Art. 12°.- La falta de pago de las cuotas establecidas hará incurrir al deudor en mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En el supuesto de hallarse impagas tres cuotas del plan (consecutivas o no) o a los 90 días corridos desde el vencimiento de la última cuota, se operará la caducidad de los plazos acordados, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo reclamarse la totalidad del Plan de Pago en Cuotas impago como de plazo vencido".-

Art. 3°.- El presente Decreto regirá a partir del día 15 de Julio de 2015.-

Art. 4°.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Ingresos Públicos quien notificará a sus Dependencias específicas, la Dirección General de Procesos y Desarrollos Informáticos, la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales quien notificará a las Dependencias Municipales, la Secretaría Legal y Técnica (Dirección de Apremios), la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Cementerio) y las restantes Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 5°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

sl.

LIC. ANDRES ANTONIETTI
SECRETARIO DE HACIENDA
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



Jorge Macri
Intendente
Municipalidad de Vicente Lopez